



Provincia de Tierra de Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/07/16 Hs. 9:20
Numero:	1073 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

de la "Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 093 /2016

Letra Mun.U

USHUAIA, 30 JUN 2016

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3ª de la Ordenanza Municipal Nª 4096, por medio de la cual se crea la Línea Complementaria de Transporte Público de Pasajeros Sector Valle de Andorra, a los fines de informar que se ha dispuesto la realización de la convocatoria abierta, fijándose como fecha y hora de apertura el día 11 de julio de 2016 a las once horas (11:00 hs.) en las Oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaria de Gobierno, en el Edificio Municipal "Adolfo Cano".-

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.-

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia Nacional"

USHUAIA, 05 JUL 2016

VISTO El expediente SG 3925/2016 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, el servicio de transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad y es competencia exclusiva del estado municipal según la Carta Orgánica.

Que, la Ordenanza N° 4096, reglamentada mediante Decreto Municipal N° 316/2012 es el marco regulatorio del transporte público complementario de pasajeros en el sector de Valle Andorra, y es en función de la misma que debe realizarse la pretensa contratación.

Que, a efectos de cumplir con el servicio de transporte de pasajeros del Barrio Valle Andorra se inició el expediente SG 3925/2016 para la contratación de una combi con capacidad para 19 pasajeros para el ingreso y egreso a dicho Barrio y una segunda combi para el traslado de personas como refuerzo en el Barrio Valle Andorra por el término de un año.-

Que mediante nota SG N° 34/2016 se detallaron los pormenores de las contrataciones que se habrían intentando mediante los expedientes Municipales SG 1036/2016 y SG 1037/2016, obrando allí valores de referencia que fueron utilizados para la apertura y desarrollo del presente.-

Que en esta instancia y atento al procedimiento de contratación establecido mediante Ordenanza Municipal N° 4096 mediante la cual se Crea la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra, corresponde autorizar la convocatoria para la concesión de tal servicio.-

Que en la misma se dispone que la contratación debe realizarse por el término de un año.-

Que atento la proximidad de las ofertas realizadas en los expedientes de referencia se utilizará para la apertura del presente llamado el precio estipulado en aquellos, el cual asciende a la suma mensual de pesos CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS mensuales (\$191.800), generando un costo anual de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$2.301.600).-

Que las condiciones generales y particulares de la licitación pública son las establecidas en la Ordenanza N° 4096 y su Decreto Reglamentario N° 316/2012 -y modificatorios-, junto al pliego de condiciones generales y particulares complementario de la normativa citada que se aprueba en la presente.-

Que los suscriptos se encuentren facultados para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo II y III de la Ordenanza Municipal N° 4976 y Decretos

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Comando en Jefe
Comisión de Administración
Municipalidad de Ushuaia

///2

Municipales Nros. 1953/2015, 1954/2015 y 754/2016.-

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Y

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Convocatoria para la Concesión del Servicio de Transporte Público de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra, fijando como fecha de apertura el día lunes 11 de julio a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, cita en calle Arturo Coronado N° 486 planta baja, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4096 y sus Decretos reglamentarios, resultando el presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.301.600,00) por el plazo de doce meses.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el pliego de bases y condiciones para la presentación de propuestas que como Anexo I se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dar amplia difusión de la convocatoria a través de la oficina de Prensa de la Municipalidad, informando que los pliegos podrá retirarse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno ubicada en Arturo Coronado N° 486 – Planta Baja.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Concejo Deliberante según lo dispuesto en el Artículo 3º de la O.M. 4096.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA S.G. y S.E.Y.F. N°: 007 /2016.-

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Omar E. BECERRA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sergio BOTT
Jefe de Área Compras
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

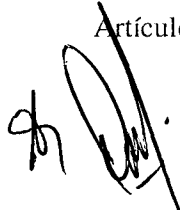
“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ANEXO I RESOLUCIÓN CONJUNTA S.G. Y S.E.Y.F N° 007/2016
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

INDICE:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES:

- Artículo 1°.- Objeto de la Concesión
- Artículo 2°.- Duración de la Concesión
- Artículo 3°.- Extensión del plazo de la Concesión
- Artículo 4°.- Computo de Plazos
- Artículo 5°.- Disposición de modificación de los servicios.-
- Artículo 6°.- Jurisdicción-Domicilio.-
- Artículo 7°.- Notificaciones
- Artículo 8°.- Del Pliego de Bases y Condiciones
- Artículo 9°.- Lugar y fecha de presentación de las propuestas
- Artículo 10°.- Potestad de la autoridad de aplicación
- Artículo 11°.- De los oferentes
- Artículo 12°.- Impedimentos para ser oferentes
- Artículo 13°.- De la información suministrada por los proponentes
- Artículo 14°.- Presentación de las propuestas
- Artículo 15°.- Contenido de las Propuestas y Documentación que debe acompañarse.-
- Artículo 16°.- Omisión de los recaudos en la presentación.-
- Artículo 17°.- Responsabilidad de los proponentes
- Artículo 18°.- Conocimiento de las condiciones
- Artículo 19°.- Consultas/información suplementaria
- Artículo 20°.- Evaluación y Selección
- Artículo 21°.- Acto de Apertura de Propuestas
- Artículo 22°.- Corrección de errores.-
- Artículo 23°.-Resultado del Acto
- Artículo 24°.- Concurrencia de un solo proponente
- Artículo 25°.- Formulación de Observaciones
- Artículo 26°.- Selección de proponentes
- Artículo 27°.- Adjudicación
- Artículo 28°.- Propuestas igualmente convenientes.-
- Artículo 29°.- Firma del Contrato
- Artículo 30°.- Documentación contractual –Disposiciones aplicables
- Artículo 31°.- Iniciación de los servicios
- Artículo 32°.- De la ejecución del contrato
- Artículo 33°.- Tributos
- Artículo 34°.- Transferencia - Cesión
- Artículo 35°.- Interrupción del servicio.
- Artículo 36°.- Causas de extinción de la concesión.-

 “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

=====

007
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sergio BIOTTI
Jefe de Compras
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 37°.- Caducidad de la concesión

Artículo 38°.- Rescisión por incumplimiento del Concesionario.-

2. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1.- PRESUPUESTO OFICIAL

CLÁUSULA N° 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA N° 3.- LINEAS Y RECORRIDOS

CLÁUSULA N° 4.- PARQUE AUTOMOTOR

CLÁUSULA N° 5.- LIMPIEZA E HIGIENE

CLÁUSULA N° 6.- SISTEMA DE COBRO DE PASAJES

CLÁUSULA N° 7.- TARIFAS

CLÁUSULA N° 8.- COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CLÁUSULA N° 9.- QUEJAS Y DENUNCIAS

CLÁUSULA N° 10.- SEGUROS

CLÁUSULA N° 11.- PAGO DE FACTURA

CLÁUSULA N° 12.- REGIMEN DE MULTAS



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COMISION
J. de la Empresa Compras
del Poder Ejecutivo de Administración S.G.
de Ushuaia

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

1. PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES.-

Artículo 1º.- Objeto de la Concesión

Se convoca a los interesados a la prestación del Servicio Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo en el sector del Valle de Andorra, creado por Ordenanza Municipal N° 4096 y su reglamentación aprobada por Decreto Municipal N° 316/2012 y sus modificatorias, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2º.- Duración de la Concesión

El plazo de la concesión es por un (1) año.-

Artículo 3º.- Extensión del plazo de la Concesión

La prórroga de la concesión será por períodos de un año, hasta tanto se encuentren cumplidas las condiciones para la incorporación del circuito como línea urbana de Transporte Público Colectivo de Pasajeros y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 4096.-

Artículo 4º.- Computo de Plazos

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este pliego.

Los cumplimientos establecidos en días se computarán por día hábil, salvo que se indique lo contrario.-

Artículo 5º.- Disposición de modificación de los servicios.-

La autoridad de Aplicación podrá proponer modificaciones en los servicios concesionados, siempre que no se afecte la ecuación económica financiera del concesionario.-

La Municipalidad se reserva el derecho, durante la concesión, de modificar la ubicación y cantidad de las paradas.-

En ningún caso el Concesionario podrá realizar modificaciones en los recorridos o en las frecuencias establecidas en el pliego, sin que las mismas hayan sido debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 6º.- Jurisdicción-Domicilio.-

Todas las cuestiones a que dé lugar la convocatoria, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, en los Tribunales de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

Se considerará como domicilio del concesionario el fijado en su propuesta, en la ciudad de Ushuaia, bajo pena de declararla inadmisibles y se considerarán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

Artículo 7º.- Notificaciones

Las notificaciones se realizarán:

- Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.-
- Por telegrama colacionado o por carta documentos con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.-
- Por cédula en el domicilio constituido.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sergio J. ...
Jefe de Compras
Dirección de Administración S.C.
Administración de Ushuaia

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- Por acta notarial labrada con intervención de Escribano Público.-

Artículo 8º.- Del Pliego de Bases y Condiciones

El pliego se podrá retirar en la Dirección de Tránsito, sita en calle Arturo Coronado 486 –Planta Baja.-

Artículo 9º.- Lugar y fecha de presentación de las propuestas

La presentación de propuestas de la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todo lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones.-

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, cita en calle Arturo Coronado N° 486 – Planta Baja hasta el día lunes 11 de julio de 2016 a las 11:00 horas.-

Las propuestas no recibidas hasta la fecha y hora de apertura no serán consideradas.-

Artículo 10º.- Potestad de la autoridad de aplicación

La autoridad de Aplicación tendrá las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del servicio.-

Artículo 11º.- De los oferentes

Podrán participar de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas considerándose a las sociedades como tales cuando se encuentren regularmente inscriptas.-

Artículo 12º.- Impedimentos para ser oferentes:

No podrán ser oferentes:

- a. Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto.-
- b. Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión Nacional, Provincial o Municipal.-
- c. Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales en cualquier oportunidad dentro de los CINCO (5) AÑOS anteriores a la fecha de apertura del presente pliego.-
- d. Los agentes pertenecientes al Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parciales por aquellos o cuyos gerentes o administradores los fueren.-
- e. Las empresas en las que actúen funcionarios que hayan pertenecido a la Administración Pública Municipal durante el último año anterior a la fechada del llamado a licitación.-
- f. Los separados de la Administración Pública por Exoneración.-
- g. Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición de bienes.-
- h. Los condenados por delitos dolosos.-
- i. Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación.-
- j. Los incapaces o inhabilitados para contratar, según legislación vigente.-

Artículo 13º.- De la información suministrada por los proponentes

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Compras
Dirección de Administración S.G.
Antártida e Islas del Atlántico Sur

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Toda información suministrada por los proponentes tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará al oferente. La Comisión de Evaluación podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar la información suministrada por los oferentes.-

Artículo 14°.- Presentación de las propuestas.-

Las ofertas se deberán entregar en un sobre o paquete cerrado, sin membrete o marca alguna y con la inscripción:

CONVOCATORIA ABIERTA

“CONCESIÓN DE LA LINEA COMPLEMENTARIA DE TRANSPORTE PÚBLICO
COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL SECTOR DEL VALLE DE ANDORRA (O.M. 4096)”

APERTURA DE PROPUESTAS 11/07/2016 11:00 HORAS.-

Las raspaduras, interlineas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.-

Artículo 15°.- Contenido de las Propuestas y Documentación que debe acompañarse.-

El sobre contendrá lo siguiente:

- a. Identificación del Proponente:
 - Si es persona física: Copia del DNI
 - Si es persona jurídica: copia certificada y/o legalizada según corresponda del contrato social, estatutos, y demás documentos habilitantes.-
 - En ambos casos: Copia de Inscripción AFIP y DGR
- b. La oferta propiamente dicha.-
- c. Un ejemplar completo de este Pliego y las circulares Aclaratorias si las hubiere, incluyendo comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las mismas si las hubo, firmado en todas sus fojas.-
- d. Certificación de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.-
- e. Declaración Jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferente.-
- f. Libre deuda Municipal.-
- g. Propuesta económica con un análisis de costo respaldatorio.-
- h. A.R.T. Del chofer, siempre y cuando la unidad no sea conducida por el dueño
- i. Nómina del personal afectado, detallando nombre, apellido, C.U.I.L./C.U.I.T y domicilio.
- j. Fotocopia del Carnet de conducir del chofer, habilitante según la categoría C y/o E2 y/o D1 y/o D2.
- k. Detalle del parque automotor:
 - Detalle y descripción de los vehículos ofrecidos para prestar el servicio de manera regular y el que se utilizará en caso de desperfectos técnicos de los anteriores.
 - Plan de limpieza, higiene y desinfección de los mismos.-
 - Póliza y comprobante de pago de Seguro de la unidad a afectar
 - Constancia de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, en caso de corresponder
 - Deberá contarse con la habilitación de los vehículos.-

Artículo 16°.- Omisión de los recaudos en la presentación.-

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Propuesta, podrá ser subsanada dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de apertura con excepción de los ítems

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Compras
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

a), f) y g) del artículo anterior, cuya falta será causal de rechazo de la propuesta. Las propuestas rechazadas quedarán en el expediente de la licitación.-

Artículo 17°.- Responsabilidad de los proponentes.-

El proponente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará su inmediata exclusión. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto a la misma o rescindir por causa imputable al Concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que derivasen del hecho.-

Artículo 18°.- Conocimiento de las condiciones.-

Por el solo hecho de formular la propuesta se tendrá al proponente por conocer de las Bases y Condiciones de la Licitación y de las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la propuesta, o duda y/o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.-

Artículo 19°.- Consultas/información suplementaria.-

Las consultas y cualquier otra aclaración que los adquirentes del pliego deseen formular, deberán ser efectuadas por escrito ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno.-

No podrá argumentar desconocimiento de las Circulares Aclaratorias, debiendo concurrir obligatoriamente a la Dirección de Transporte a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.-

Artículo 20°.- Evaluación y Selección.-

El análisis de las propuestas económicas será realizado por la Secretaría de Gobierno con el apoyo técnico de la Dirección de Transporte y la contratación del servicio deberá contar con el aval de las áreas técnicas correspondientes.-

Artículo 21°.- Acto de Apertura de Propuestas

Las propuestas serán abiertas en Acto Público en el lugar y horas fijados en el llamado a la Convocatoria, en presencia de los funcionarios competentes designados, los proponentes y las personas que deseen presenciarlo.-

El orden de apertura se efectuará conforme al orden de recepción de las propuestas.-

Artículo 22°.- Corrección de errores.-

El criterio para la corrección de errores en la oferta será el siguiente: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y los indicados en letras, prevalecerán estos últimos.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del comitente fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este y se corregirá el precio unitario.

El comitente ajustará el monto de la oferta de la manera descripta anteriormente y el nuevo monto será mandatorio para el proponente. Si este no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta de Administración S.G.
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

11 007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 23°.-Resultado del Acto

De lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura. Se consignará en forma sintética todo lo ocurrido durante el acto. El acta será leída y firmada por los funcionarios y los proponentes presentes.-

Las propuestas quedarán a disposición de los proponentes para su vista, a los fines de aportar observaciones que estimen pertinentes.-

Artículo 24°.- Concurrencia de un solo proponente

La concurrencia de un solo proponente no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación, si el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

Artículo 25°.- Formulación de Observaciones

Las observaciones al Acto de Apertura podrán ser formuladas únicamente por los proponentes o sus representantes legales con poder suficiente, los que a su vez deberán firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada. Las mismas deberán efectuarse dentro de las 24 horas del Acto de Apertura.-

Las observaciones formuladas no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, como tampoco derecho alguno a los Oferentes que las formulan.-

Se dará vista de las observaciones al Oferente Observado, quien podrá responder dentro del plazo de un (1) día.-

Artículo 26°.- Selección de proponentes.-

Se emitirá un informe fundado, evaluando:

- Condiciones y capacidad de cada oferente
- Valoración de las exigencias contenidas en las Cláusulas particulares.-
- Todo otro elemento que contribuya a determinar la conveniencia de la Propuesta o su desestimación,

La comisión podrá requerir informes a los proponentes, debiendo estos responder dentro de las 24 horas de serle requerido. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones a una propuesta en ningún caso podrán modificar la misma. En tal caso no serán tomadas en cuenta.-

Artículo 27°.- Adjudicación

El Departamento Ejecutivo Municipal estará en condiciones de adjudicar la concesión a la propuesta que se considere más conveniente a los intereses del Municipio y de los usuarios.

Artículo 28°.- Propuestas igualmente convenientes.-

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, se podrá solicitar una mejora de ofertas. Estas mejoras de oferta se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en el día y hora que se fije al efecto, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren.

Artículo 29°.- Firma del Contrato

El Departamento Ejecutivo Municipal, citará fehacientemente al adjudicatario para la firma del contrato, el que importará el compromiso de ejecución por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme el contenido de la propuesta adjudicada.-

Artículo 30°.- Documentación contractual –Disposiciones aplicables

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE COMPRAS
Dirección de Adjudicaciones S.G.
07/07/2016

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Constituirán documentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- Los pliegos, Anexos y circulares Aclaratorias emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- La propuesta ganadora y sus documentos aclaratorios o complementarios.
- El Decreto Municipal de Adjudicación
- El contrato de concesión.-
- La Carta Orgánica Municipal
- La Ley Nacional de Tránsito y las Ordenanzas Municipales relacionadas.-
- La Ordenanza Municipal 4096 y su Decreto Reglamentario.-
- La Ordenanza Municipal 3693 y su Decreto Reglamentario.-

Los procedimientos en cuanto no estuviesen previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad y las LEYES PROVINCIALES en forma supletoria.-

Artículo 31°.- Iniciación de los servicios

Los servicios se iniciarán el día que a tal fin se estipule en el contrato.-

Artículo 32°.- De la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a. Emplear en la ejecución del servicio, durante todo el tiempo de la concesión, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, especialmente en las tareas de conducción, supervisión y control.
 - b. Emplear para la conducción solo personal que disponga de la licencia de conducir con la categoría que corresponda al vehículo habilitado, otorgada por la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia.-
 - c. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional
 - d. Informar de inmediato cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
 - e. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la autoridad de aplicación.-
 - f. Encuadrar la operación total de la empresa dentro de la normativa municipal
 - g. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego y en la reglamentación vigente.-
 - h. Respetar las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.-
 - i. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a personas transportas y/o terceros y/o sus bienes, como así al personal bajo su dependencia.
- El concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Ushuaia cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas de una condena judicial por daños y perjuicios causados como

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2016 SUT
M. Compres
Administración S.G.
2016

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculadas en él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar al concesionario dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de haber sido citada de comparendo a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.-

- j. Operar exclusivamente con los vehículos autorizados, manteniendo la habilitación técnica otorgada por el taller de revisión técnica local y con todos los vehículos inscriptos en el registro de automotores de la ciudad de Ushuaia.-
- k. Hacer cumplir la prohibición de fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros artículos encendidos destinado a ese uso o realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas o energizantes.-
- l. Mantener la infraestructura exigida, en perfecto estado de funcionamiento, estética e higiene.-

Artículo 33°.- Tributos

Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que graven al Concesionario por cualquier concepto que haga a la explotación del servicio.-

Artículo 34°.- Transferencia – Cesión

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el concesionario a terceros.-

Artículo 35°.- Interrupción del servicio.

Estando a cargo del concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad.-

Artículo 36°.- Causas de extinción de la concesión.-

Las causas por las cuales puede producirse la extinción de la concesión son:

- a. Expiración del plazo de concesión
- b. Mutuo acuerdo
- c. Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión
- d. Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del concesionario.-
- e. Por incorporación del circuito como Línea Urbana de Transporte Público de pasajeros de la ciudad.-

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación, sin perjuicio de las responsabilidades legales.-

Artículo 37°.- Caducidad de la concesión.-

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio cuando mediante alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando el concesionario actuare con dolo o negligencia o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVO BIOTT
Jefe de Compras
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

111 007

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- b. Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos días consecutivos o tres alternados al mes.-
- c. Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por el Departamento Ejecutivo importe una virtual transferencia de la concesión.-
- d. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario
- e. Por quiebra del concesionario
- f. Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos sin el consentimiento expreso de la autoridad de aplicación.-
- g. Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativo o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.-
- h. Cuando se compruebe el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.-

Las causales enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario que configuren un grave daño al servicio y/o que afecten el interés general.-

Artículo 38°.- Rescisión por incumplimiento del Concesionario.-

El concedente podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asisten en virtud del contrato, rescindir el presente en los siguientes casos:

- a. Cuando el concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el concedente a regularizar ta situación dentro de un plazo y no lo hiciere. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio público concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión
- b. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente pliego.-
- c. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.-

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Municipio podrá intimar al concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir o aplicar multas conforme lo previsto en la cláusula N° 12 de las condiciones particulares.-



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sargento
Jefe de
Dirección de
Número

007

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El mismo se establece en PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$2.301.600) por la prestación del Servicio Principal conforme O.M. 4096 y el correspondiente servicio de refuerzo.-

CLAUSULA N° 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio principal se prestará durante doce (12) horas diarias, todos los días de la semana, que tendrán una distribución que permita optimizar la prestación del servicio. Los horarios representan las horas en que comenzará a circular la unidad.-

El servicio de refuerzo se prestará con una (1) unidad tipo Mini Bus, cumpliendo los recorridos y frecuencias establecidos por la Secretaría de Gobierno, en conformidad con los horarios establecidos a continuación.-

Las unidades se identificarán con un cartel ubicado en el parabrisas delantero que diga “SERVICIO DE TRANSPORTE ANDORRA”, en letras visibles.-

En temporada invernal o cual así lo disponga la Dirección de Transporte, las unidades deberán utilizar ruedas con clavos.

Las doce (12) horas diarias del servicio principal serán contadas a partir del inicio del primer servicio y el último.-

Las cinco horas del servicio de refuerzo serán contadas a partir del inicio de cada uno de los turnos y hasta la finalización de los mismos.-

La distribución horaria del servicio principal para días hábiles y sábados será la siguiente:

06:30 a 08:30 (Horario Escolar) - DOS (2) HORAS

08:30a 11:30 – TRES (3) HORAS

11:30 a 13:30 (Horario Escolar) - DOS (2) HORAS

13:30 a 14:30 – UNA(1)HORA

17:00 a 19:00 (Horario Escolar) - DOS (2) HORAS

19:00a21:00 – DOS(2)HORAS

La distribución horaria del servicio principal para días domingos y feriados, será la siguiente:

08:00 a 20:00 - DOCE (12) HORAS

La distribución horaria del servicio de refuerzo será la siguiente:

Turno Mañana

SALIDA DESDE

REGRESO DESDE

Las Reinas 07:20

Colegio Sábado 07:40

Las Reinas 08:00

Colegio Sábado 08:20

Las Reinas 08:40

Colegio Sábado 09:00 (Termina)

Turno Medio Día

SALIDA DESDE

REGRESO DESDE

Las Reinas 11:50

Colegio Sábado 12:10

Las Reinas 12:20

Colegio Sábado 12:40

Las Reinas 13:00

Colegio Sábado 13:20(Termina)

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Señor Sr.
Jefe Dpto. Control
Dirección de Aduanas
Ushuaia

007

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Turno Tarde

SALIDA DESDE	REGRESO DESDE
Colegio Sábado 17:10	Las Reinas 17:30
Colegio Sábado 17:50	Las Reinas 18:10
Colegio Sábado 19:10	Las Reinas 19:30 (Termina)

La hora inicial de cada turno se corresponde con la hora de inicio del recorrido.-

Durante los horarios escolares las unidades circularán en forma continua.-

Fuera de los horarios escolares, la salida desde el punto inicial en el Valle de Andorra será cada hora.-

La Secretaría de Gobierno podrá disponer las modificaciones horarias que pudieran corresponder previa realización de los análisis técnicos necesarios.-

CLÁUSULA N° 3.- LINEAS Y RECORRIDOS

El recorrido del servicio será el siguiente:

En horario de entrada y salida de las instalaciones educativas:

Comenzando frente a la Posta Sanitaria sobre la calle principal del Valle de Andorra, hasta la intersección con la Avenida Héroes de Malvinas (Parada "A"). Luego por Eva Perón (Parada "B", en intersección con Soberanía Nacional) hasta Facundo Quiroga (Parada "C", en Colegio Sábado). Por Facundo Quiroga y Gendarme Argentino hasta Perito Moreno (Parada "D", en garita de Supermercado La Anónima). Giro en dársena del transporte público de pasajeros. Por Perito Moreno hasta Gendarme Argentino y Facundo Quiroga (Parada "C", en Colegio Sábado). Luego Eva Perón (Parada "B", en intersección con Soberanía Nacional). Luego continúa por dentro del Valle de Andorra hasta la Posta Sanitaria.

Fuera del horario de entrada y salida de las instalaciones educativas:

Comenzando frente a la Posta Sanitaria sobre la calle principal, hasta la intersección con la Avenida Héroes de Malvinas (Parada "A"). Luego por Eva Perón (Parada "B", en intersección con Soberanía Nacional) hasta Facundo Quiroga. Por Facundo Quiroga y 17 de Octubre hasta Perito Moreno (Parada "D", en garita de Supermercado La Anónima). Por Av. Perito Moreno continuando por Maipú hasta 12 de Octubre (Parada "E", frente Colegio N° 1, Maipú y Juana Fadul. Parada "F", frente Guardia Médica del HRU. Parada "G", por 12 de Octubre frente acceso principal FIRU). Por 12 de Octubre hasta Av. Prefectura Naval. Por Prefectura Naval hasta Av. Perito Moreno (Parada "E", frente Escuela N° 1). Por Av. Perito Moreno hasta 17 de Octubre (Parada "D", en Supermercado La Anónima). Por 17 de Octubre, luego Facundo Quiroga y Eva Perón hasta entrada Valle de Andorra (Parada "Parada "B", en intersección con Soberanía Nacional. Parada "A", en intersección con Av. Héroes de Malvinas. Luego por calle principal Valle de Andorra hasta la Posta Sanitaria.

El mismo podrá ser modificado por la Secretaría de Gobierno, previa notificación fehaciente al concesionario.-

CLÁUSULA N° 4.- PARQUE AUTOMOTOR

El servicio se prestará con una unidad tipo Mini Bus para el servicio principal y una unidad tipo mini bus para el servicio de refuerzo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Of. Contables
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

007

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Deberá además ponerse a disposición una tercera unidad para reemplazar a las anteriores en caso de ser necesario.-

Especificaciones técnicas que deben satisfacer las unidades

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del Concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos y toda unidad que se desafecte del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación.-

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y perfectamente pintados. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario. Los vehículos afectados no podrán ser retirados de la jurisdicción del Municipio sin previa autorización de la autoridad de aplicación.-

Los vehículos que se propongan deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort y seguridad para los usuarios y terceros y el menor nivel de contaminación ambiental.-

Las unidades serán puestas en servicio con el sistema de calefacción en correcto estado de funcionamiento.-

Otras consideraciones a tener en cuenta

- Extintores de incendio
- Equipos de calefacción que aseguren la adecuada temperatura dentro de la unidad
- Todas las unidades con desempañadores y limpiaparabrisas delanteros.
- Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
- Contarán con al menos una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.-
- Durante la época invernal, las unidades deberán estar calzadas con cubiertas con clavos.

CLÁUSULA N° 5.- LIMPIEZA E HIGIENE

Las unidades deberán ser desinfectadas mensualmente y deberán reunir diariamente las condiciones de salubridad a los efectos de brindar un servicio acorde a una buena calidad de vida.-

CLÁUSULA N° 6.- SISTEMA DE COBRO DE PASAJES

El Concesionario deberá emitir boletos numerados y diferenciados por cada tarifa.-

CLÁUSULA N° 7.- TARIFAS

El cuadro tarifario será el aprobado para el servicio de transporte Público de Pasajeros.-

CLÁUSULA N° 8.- COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El concesionario remitirá a la Autoridad de Aplicación los siguientes informes:

1. Informe mensual:

Entregar mensualmente, antes del día diez de cada mes, en el lugar que indique la autoridad de aplicación:

- Pasajes vendidos por día por cada línea y su recaudación, discriminando tarifas.-
- Documentación necesaria para el pago del servicio.-
- Certificado de desinfección mensual.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Administración
Municipalidad de Ushuaia

007

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2. Deberá informar por escrito a la Autoridad de Aplicación toda novedad con relación al servicio (personal, afectación o desafectación de unidades, solicitudes, etc.) y todo tipo de accidentes en que participara, dentro de las veinticuatro horas de producido, debiendo establecer las causas que motivaron los hechos.-

CLÁUSULA N° 9.- QUEJAS Y DENUNCIAS

La empresa prestataria dispondrá de un libro de quejas y observaciones administrativas a disposición de los usuarios en las unidades que se encuentren prestando el servicio.-

La autoridad de aplicación deberá verificar y rubricar en forma periódica que el libro se encuentre en la unidad, considerando las quejas que el público usuario haya asentado en dicho libro, con el fin de proceder a las actuaciones correspondientes.-

Ante denuncias que reciba la Municipalidad, relacionadas con el comportamiento de los choferes, se citará al chofer ante la Autoridad de Aplicación para que efectúe su descargo, debiendo presentar antes de las cuarenta y ocho horas de haber recibido el concesionario la nota de citación con copia de la denuncia.-

CLÁUSULA N° 10.- SEGUROS

El concesionario deberá asegurar los riesgos de las personas y bienes transportados, de los terceros y cosas de terceros no transportados, de los riesgos del trabajo del personal dependiente y de los vehículos e instalaciones fijas imprescindibles para la prestación del servicio, debiendo a esos efectos contratar en empresas aseguradoras de reconocida solvencia, con un representante en la ciudad de Ushuaia, y mantenerlos vigentes durante el plazo de la concesión.-

- Responsabilidad Civil por pérdidas, daños o lesiones que pudiera sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación del servicio o de operaciones vinculadas al mismo y por la utilización de los equipos, medios y sistemas afectados al servicio, por cada una de las unidades afectadas al servicio. Cobertura sin límites con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- Seguros del trabajador para todos los empleados y contratados según lo establece la legislación vigente Nacional y Provincial.-

CLÁUSULA N° 11.- PAGO DE FACTURA

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días de su presentación, debiendo ser acompañada por la documentación que a continuación se detalla:

- Planilla detallando el personal que prestó el servicio durante ese período, horario, con la individualización de los choferes, en la que debe constar el conocimiento de la Administración.
- Copia fiel de la Constancia de Pago de Formulario 931 correspondiente al mes de la prestación del servicio.-
- Copia Fiel de la Póliza con su constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales correspondiente al período de la prestación del servicio.
- Carnet del chofer, cédula verde del vehículo (de corresponder).-
- Copia fiel de la Póliza con su constancia de pago del seguro del vehículo correspondiente al mes de la prestación del servicio.
- Factura tipo "C", "B" ó "E" con CAI vigente.-
- Certificado de Libre Deuda vigente expedido por la Municipalidad de Ushuaia.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Asesoría Jurídica

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

007

- Certificado de Libre Deuda automotor vigente expedido por la Municipalidad de Ushuaia (en caso de no ser propietario el contratista).

CLÁUSULA N° 12. RÉGIMEN DE MULTAS.-

Cada vez que la Inspección considere que se ha infringido lo establecido en el pliego licitatorio que sirve de base a la contratación, informará al contratista que lo encuentra pasible a la aplicación de una multa, indicando las causas y tipificación.

El Contratista tendrá 3 (tres) días corridos para elevar su descargo. En caso que la Inspección lo encuentre satisfactorio archivará el trámite.

Si vencido el plazo (de tres días) el contratista no efectuara su descargo o si a juicio de la inspección, los motivos aducidos no justifican el accionar del contratista, solicitará a las autoridades correspondientes la aplicación de la multa, acompañando todos los antecedentes.

Si se resuelve la aplicación de la multa, ésta será de aplicación inmediata descontándose de saldos a cobrar.-

Las infracciones que darán lugar a multas son las siguientes:

- a. Por cada interrupción en el servicio se aplicará una multa proporcional a las horas que el servicio no fue prestado.-
- b. Por cada día no prestado de servicio, se aplicará una multa equivalente al valor correspondiente al día en el que el servicio no se presta.-
- c. Por incumplimientos reiterados en la prestación del servicio, tomando como reiterados la interrupción del servicio tres o más veces durante un mes calendario una multa equivalente, como mínimo al doble del valor correspondiente a los días de servicio no prestado, y como máximo cinco veces el valor correspondiente a los días de servicio no prestado, graduación que podrá ser evaluada por la autoridad de aplicación.-
- d. Por infracciones formales a las cláusulas del pliego una multa equivalente al valor correspondiente a cada día de retraso en subsanarla, el cual se contará a partir del vencimiento del plazo que se establezca en la intimación fehacientemente al Concesionario a fin de dar solución a la misma.-

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Omar E. BECERRA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio C. Campos
Ingeniero en S.G.

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FORMULA DE OFERTA

USHUAIA, dede2016.-

Sr. Intendente

Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

E Islas del Atlántico Sur

S / D.

El/los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle..... N°..... Código Postal (9410) de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida E islas del Atlántico Sur, manifiestan a Ud. con carácter de Declaración Jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos del Pliego para la Convocatoria Abierta “Concesión de la Línea complementaria de Transporte Público Colectivo de pasajeros en el Sector del Valle de Andorra – OM 4096” y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios.-

No quedando duda alguna al respecto, SE PROPONE:

Cantidad solicitada	Cantidad cotizada	Hora	DESCRIPCION	Precio Unit.	Precio Total
REGLÓN 1					
1		12 horas diarias	Concesión de la Línea complementaria de Transporte Público Colectivo de pasajeros en el Sector del Valle de Andorra – OM 4096		
1		5 horas diarias	Servicio de refuerzo.-		
				TOTAL	

Son Pesos
(\$.....).-

Nota: En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario. De cotizar más de un equipo con diferente precio utilizar el resto de los renglones.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

007

J. J. Ojeda
Comisión de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Convenimos en mantener nuestra oferta por un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de las ofertas; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

USHUAIA,de..... de 2016

<i>Firma del Proponente</i>
Nombre:
D.N.I.
Nombre de la Empresa:
Domicilio



Provincia de Tierra de Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dept. Compras Dirección de Administración y G.G. Municipalidad de Ushuaia

"2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo juramento no estar incurso/s en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 112 de la Ordenanza Municipal N°3693 ni en las incompatibilidades establecidas en el pliego de condiciones generales y particulares.-----

Form with fields: FirmadelProponente, Nombre:, D.N.I., NombredelaEmpresa:, Domicilio:

ARTICULO112.-No podrán contratar con la Administración Municipal: a) Los deudores morosos del fisco municipal, b) Los agentes y funcionarios del Municipio y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación, c) Los inhabilitados judicialmente, mientras no sean rehabilitados, d) Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena, e) Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la propiedad o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción, Ley N° 24.759, f) Los inhabilitados para contratar con el municipio por la aplicación del artículo 113 de la presente. ARTICULO113.- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones: 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato. 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Rescisión por su culpa. 4. Inhabilitación para contratar con el Municipio. 5. Apercibimiento. 6. Suspensión. 7. Inhabilitación.

Handwritten signatures